

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

109**LEGANÉS NÚMERO 7**

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 225 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164, en relación con el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Sistemas Integrales de Carpintería Martín García Hermanos, Sociedad Limitada”, don Enrique Martín García y don Alberto Martín García, la sentencia dictada en autos de 13 de mayo de 2003, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

En nombre de Su Majestad el Rey de España, en la ciudad de Leganés (Madrid), y con fecha 13 de mayo de 2013, han sido vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Rosel Marín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Leganés, los autos civiles de juicio ordinario número 225 de 2012, seguidos ante este Juzgado a instancias de “Ferrete, Sociedad Anónima”, cuya representación es ostentada por la procuradora doña María Dolores Hurtado Puertollano y su asistencia jurídica es dirigida por el letrado don Julio Antonio Aranda Roncero, contra “Sistemas Integrales de Carpintería Martín García Hermanos, Sociedad Limitada”, don Enrique Martín García y don Alberto Martín García, declarados en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones contenidas en la demanda que motivó la incoación de los autos civiles de juicio ordinario número 225 de 2012, seguidos ante este Juzgado a instancias de “Ferrete, Sociedad Anónima”, cuya representación es ostentada por la procuradora doña María Dolores Hurtado Puertollano y su asistencia jurídica es dirigida por el letrado don Julio Antonio Aranda Roncero, contra “Sistemas Integrales de Carpintería Martín García Hermanos, Sociedad Limitada”, don Enrique Martín García y don Alberto Martín García, declarados en rebeldía procesal, condeno a la parte demandada a abonar solidariamente a la actora como principal la suma de 121.597,34 euros, más los intereses legales correspondientes desde demanda.

Y, asimismo, condeno en costas de la primera instancia a la parte demandada.

Notifíquese a las partes en legal forma la presente resolución, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación a conocer por la Audiencia Provincial de Madrid dentro de los veinte días siguientes a la constancia de su conocimiento, debiendo acreditar al presentar el escrito haber ingresado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (2686 de “Banesto”) y en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento, la suma de 50 euros (especificando en el campo “concepto” del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02), sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985).

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

En Leganés, a 15 de abril de 2014.—Firmado.

(02/3.390/14)

